



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dos (02) de julio de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2018-00160-00
REFERENCIA: NULIDAD Y RETABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JHON FREDIS ESCAMILLA PARDO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

Revisado el expediente se observa que en audiencia inicial celebrada el 21 de marzo de 2019 se profirió sentencia de carácter condenatorio, la cual fue apelada por la parte demandante, quien sustentó en debida forma el recurso (folios 54 a 62).

Por lo anterior, en auto del 10 de junio de 2019, se fijó el 19 de junio de 2019 a las 9:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia de conciliación, prevista en el inciso 4° del artículo 192 del C.P.A.C.A., advirtiéndose que la asistencia a la audiencia es obligatoria y la inasistencia del apelante daría lugar a que se declare desierto el recurso (folio 64).

El día diecinueve (19) de junio del presente año, no se celebró la audiencia de conciliación ante la inasistencia de la parte demandante recurrente; a quien se concedió el término de tres (3) días para justificar la inasistencia (folio 65).

Vencido este término la parte demandante apelante de la sentencia no presentó excusa que justificara su inasistencia, debiéndose dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 192 inciso 4° de la Ley 1437 de 2011, que señala: "*(...) la asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarara desierto el recurso.*".

Por lo anterior, SE DECLARA DESIERTO el recurso de apelación instaurado por la parte demandante contra la sentencia proferida el día 21 de marzo de 2019.

Por Secretaría, dese cumplimiento a los numerales octavo y noveno de la sentencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA PINEDA BACCA

Juez



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 35 del 03 de julio de 2019.

DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario